

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda fue repartida por la Oficina Judicial el día 27 de febrero 2020 y recibida en este Juzgado el día 28 de febrero del mismo año. La demanda consta de 15 folios, se aportó una copia para el traslado y una para archivo. A Despacho.

Medellín, 29 de julio de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve de julio de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CONJUNTO DE USO MIXTO PLAZA DEL RIO PROPIEDAD HORIZONTAL P.H
Demandados	LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00203 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por la CONJUNTO DE USO MIXTO PLAZA DEL RIO PROPIEDAD HORIZONTAL P.H en contra de LEASING BANCOLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado del demandante:

1. ALLEGARÁ nuevo poder en el que determine e identifique claramente el asunto para el que se confiere, esto es especificará que se concedió para el cobro ejecutivo de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración adeudas por la demandada a la copropiedad, así como el cobro de intereses, de manera que no pueda confundirse con otro, conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso.

2. Indicará en forma clara y precisa en favor y en contra de quien se libraré mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo, de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso.

3. Enunciará en los hechos y pretensiones de la demanda las fechas entre las cuales se está exigiendo el pago de las cuotas ordinarias de administración y cuotas extraordinarias, las cuales deberán guardar relación con la certificación expedida por el administrador, que se allegue conforme lo exigido. Teniendo en cuenta las adecuaciones que se hagan de las pretensiones conforme el anterior numeral, adecuará de la misma manera los hechos de la demanda, indicando claramente el capital, y los intereses moratorios, con sus respectivas fechas de causación (día-mes-año). Fundamentación fáctica que deberá estar debidamente determinada, clasificada y enumerada, de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso.

4. Allegará certificado de inscripción de la personería jurídica de la copropiedad demandante CONJUNTO DE USO MIXTO PLAZA DEL RIO PROPIEDAD HORIZONTAL P.H, toda vez que el que se allega es un certificado que no refleja la situación actual de la entidad demandante, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

5. Allegará certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada LEASING BANCOLOMBIA S.A., el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

6. Deberá indicarse el canal digital donde pueden ser notificadas las partes, y manifestar la forma como obtuvo las mismas, allegando las evidencias correspondientes (numerales 6 y 8 Decreto 806 de 2020 y numeral 10 artículo 82 del C.G.P.).

7. Se señalará el medio digital de notificación de la apoderada de la parte demandante, teniendo claro que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Dados los requisitos exigidos integrará la demanda en un solo escrito con el cumplimiento de los requisitos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por la CONJUNTO DE USO MIXTO PLAZA DEL RIO PROPIEDAD HORIZONTAL P.H en contra de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0b2ec51d5f08a87d638d43efc1042753e3a8b96211ee971d80b62e
6653134d7**

Documento generado en 29/07/2020 02:03:31 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 015 (E)** Hoy **30 de julio de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.